



DESPACHO : 0005Sala Segunda

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
00-003675-0165-FA	Revisión	Familia	2025/ 002502	1:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002352-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002490	1:30 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002389-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002524	2:30 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001395-0637-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2025/ 002503	1:46 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001469-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002491	1:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001790-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002504	1:47 pm

Por tanto: Se rechaza de plano, por extemporánea, la gestión de adición y aclaración solicitada por el accionado.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000583-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002505	1:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso y revoca la sentencia recurrida. Acoge la defensa de falta de derecho y declara sin lugar la demanda. Resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002604-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002506	1:49 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000129-1342-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002507	1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000132-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002521	2:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en tanto otorgó la jornada extraordinaria y extremos accesorios al actor. Se acogen las excepciones de derecho y pago. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

20-001843-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002508

1:51 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del accionante y sin lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada en cuanto dispuso el pago de la indexación desde un mes antes a la interposición de la demanda "en el caso de extremos futuros, desde el momento en que adquirió al pago, hasta la fecha del mes precedente al del efectivo pago de lo adeudado", en su lugar se concede la indexación, a partir de que cada tracto fue exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por último, se anula el porcentaje concedido por costas personales, el cual se establece en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000184-0678-CI	Sucesión	Civil	2025/ 002525	2:35 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer este asunto es el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000245-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002526	2:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró sin lugar la demanda y acogió la excepción de falta de derecho. En su lugar, se estima la demanda, se deniega la excepción de falta de derecho y se condena a la parte accionada a cancelar a la actora por concepto de daños y perjuicios las diferencias procedentes entre el salario de subdirectora de unidades especiales y el de oficial dos de apoyo legal desde la fecha del cese -primero de octubre de dos mil catorce- hasta el quince de febrero de dos mil quince, así como las diferencias que hubiera percibido por aguinaldo y salario escolar. Sobre este monto, deberá reconocer intereses legales desde su adeudo y hasta la efectiva cancelación, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Igualmente, dicha cantidad deberá ser indexada, desde su adeudo y hasta el efectivo pago, conforme al mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área en ese período. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso y las personales se establecen en el quince por ciento del total de la condenatoria. La cuantificación de lo concedido se deja para ejecución de sentencia. De conformidad con lo establecido en el numeral quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la seguridad social.

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001303-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002527	2:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: Las magistradas Montero Morales y Varela Araya salvan el voto, ordenan la subsanación para que posteriormente se continúe con el trámite del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001754-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002520	2:10 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000142-1342-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002492	1:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

22-000235-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002509

1:52 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000468-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002528

2:50 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite los recursos interpuestos como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000913-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002529

2:55 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto, se anula la sentencia recurrida. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, para que proceda a resolver conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-001041-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002530

3:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia número dos mil veintitrés triple cero cuatrocientos doce de las dieciséis horas veintiocho minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Limón. Devuélvase el asunto a dicho Juzgado para que proceda conforme a derecho, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce - dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001695-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002493	1:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000452-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002494	1:34 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución de las catorce horas treinta y cuatro minutos del diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, y con carácter vinculante, se remite el proceso a dicho Tribunal para que tramite los recursos interpuestos como de apelación, tal y como fueron presentados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

23-000805-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002495

1:35 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que se excluía de la fórmula de reconocimiento de diferencias salariales a las anualidades. También en cuanto dispensó, a la demandada, del pago de las costas. Consecuentemente, se debe condenar a la accionada a pagar, al actor, las diferencias salariales resultantes de la aplicación correcta de la fórmula en el cálculo de los aumentos anuales, es decir, conforme al salario de ingreso o de contratación (salario base más el quince por ciento del complemento salarial, en forma retroactiva a la fecha de incorporación de la persona trabajadora, como profesional en enfermería de la Caja Costarricense de Seguro Social, y hacia futuro. Por último, tomando en cuenta la forma en que se resuelve y que la entidad accionada ha negado los legítimos derechos del accionante, procede las costas y en atención a los parámetros previstos en el artículo quinientos sesenta y dos de ese cuerpo normativo (labor realizada, cuantía de la cosa litigada y posición económica del actor y demandado), fijar las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras. En todo lo demás el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000915-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002510	1:53 pm

Por tanto: Se anula la sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, número dos mil veinticinco triple cero seiscientos seis, de las once horas treinta y ocho minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de esa misma ciudad para que proceda conforme en derecho corresponde. El trámite deberá realizarse con la debida prioridad, según lo indicado en la circular señalada en la parte considerativa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

23-000957-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002496

1:36 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente en recurso y se modifica la sentencia impugnada en cuanto dispuso la condena al pago de las horas extra que vienen siendo reconocidas por el período comprendido del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve hasta el treinta de abril de dos mil veintidós, así como anularla en cuanto concedió las diferencias que el reconocimiento de la jornada extraordinaria hizo surgir en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. En su lugar, se excluye del lapso ahí establecido los períodos comprendidos entre el veintiocho de agosto de dos mil catorce y el treinta de agosto de dos mil diecisiete, así como entre el cuatro de setiembre de dos mil diecisiete y el treinta de abril de dos mil veintidós. Además, se deniega la demanda en cuanto a las diferencias en los extremos antes señalados, respecto de las cuales se acoge la excepción de falta de derecho. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000996-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002511

1:54 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exime a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001092-0505-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2025/ 002512

1:55 pm

Por tanto: Se revoca el auto de las catorce horas cuarenta minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Heredia, en cuanto rechazó por extemporáneo el recurso de casación de la actora, para en su lugar admitirlo en efecto suspensivo. Continúese con el conocimiento del recurso de casación formulado por la accionante. Comuníquese lo resuelto al Juzgado de Trabajo de Heredia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001330-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002513	1:56 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001363-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002533	3:15 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. La sentencia recurrida debe ser anulada en los siguientes aspectos: PRIMERO: En cuanto no excluyó del cálculo de la jornada extraordinaria el período que va del del primero de junio al veintitrés de agosto de dos mil dos; SEGUNDO: en el tanto resolvió que las costas se fijaran hasta la firmeza de la sentencia. En su lugar procede excluir del cálculo de la jornada extraordinaria el período que va del primero de junio al veintitrés de agosto del dos mil dos. Asimismo, las costas fijadas en la instancia precedente se deben establecer sobre el importe total de la condenatoria, sin limitarlos a la firmeza de la sentencia. En todos los demás aspectos, la sentencia deberá permanecer sin variación alguna. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001488-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002497	1:37 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se deniega el del accionado. Se modifica lo dispuesto sobre indexación, para concederla en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago; debiendo tenerse presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Asimismo, se aclara que el porcentaje de las costas debe calcularse sobre la totalidad de los montos concedidos a favor del actor, incluidos los rubros de la indexación y los intereses. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001863-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002522	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002184-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002514	1:57 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000102-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002515	1:58 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

24-000160-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002498

1:38 pm

Por tanto: Se anula la sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, número dos mil veinticuatro triple cero ochocientos noventa y seis, de las quince horas un minuto del once de setiembre de dos mil veinticuatro. Devuélvase el expediente a ese despacho para que proceda conforme en derecho corresponde.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000213-1529-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002531

3:05 pm

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, con independencia del nombre que se les dio, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-001010-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002499

1:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 14 agosto, 2025

25-000040-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 002532

3:10 pm

Por tanto: Se concede el exequatur a la sentencia dictada por el Juzgado Primero Seccional de Familia de la provincia de Chiriquí de la República de Panamá, bajo el expediente número cuatrocientos noventa y uno guion veintidós de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, en que se concedió la custodia legal de la menor (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

25-000116-0005-LA

Revisión

Laboral

2025/ 002516

1:59 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

25-000116-1529-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002517

2:00 pm

Por tanto: Se declara que el competente para conocer estas diligencias es el Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

25-000124-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2025/ 002518

2:01 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) dictada el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, bajo el expediente FM guión uno dos guión dos cero siete nueve guión uno seis D, por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, División de Equidad: Parte de Familia, Condado de Middlesex, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000135-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002519	2:02 pm

Por tanto: Se concede el exequátur, de manera parcial, al documento de divorcio FS-cero siete-tres tres cero dos nueve cuatro, suscrito por el Juzgado Superior de Justicia de Ontario, Canadá el cuatro de noviembre de dos mil quince, en el que aprobó el acuerdo de separación de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, suscrito por (...), únicamente en cuanto a lo dispuesto sobre la distribución de bienes gananciales. Se autoriza a la promovente para que con la presente resolución homologatoria gestione su ejecución ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000154-0005-VD	Auxilio Judicial Internacional	Violencia Doméstica	2025/ 002500	1:40 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, a la señora (...), cuya dirección señalada es: (...) con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 14 agosto, 2025**

25-000169-0005-PA

Cooperación Judicial Internacional

Pensiones Alimentarias

2025/ 002501

1:41 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: (...)”, con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional de Paraíso (materia Pensiones Alimentarias), siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

25-000172-0005-LA

Auxilio Judicial Internacional

Laboral

2025/ 002523

2:25 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), en su carácter de representante legal de la demandada Asociación Proyecto Jesús para Los Niños, cuya dirección señalada es: "(...), con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las indicaciones contenidas en el considerando

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.